

CITIES OF POWER IN LUSITANIA: CONVENTUS CAPITALS
AND PRINCIPAL CITIES

Las ciudades del poder de la provincia Lusitania. Capitales conventuales y ciudades principales

Manuel Salinas de Frías

USAL (Proyecto HAR2014-55631-P)

vafio@usal.es

Fecha recepción 22.02.2016 / Fecha aceptación 13.04.2016

Resumen

Los *conventus* de *Lusitania* ya estaban constituidos, por lo menos, en época de Tiberio. A pesar de su temprano origen, ninguna de las capitales conventuales parece haber desarrollado un espacio propio de poder, tal vez por su excesiva proximidad a *Augusta Emerita*, cuyo desarrollo económico y político parece haber asfixiado la vitalidad de otras antiguas colonias. La inexistencia de un culto al emperador en las capitales conventuales es también un testimonio elocuente de su debilidad relativa. La influencia económica, social y religiosa de Mérida se debe sobre todo a su posición como capital provincial de *Lusitania*. A partir de la época Flavia, sin embargo, asistimos al desarrollo de nuevas ciudades en Lusitania septentrional que, a pesar de no ser capitales de conventus, se presentan como ciudades del poder al escenificar el dominio romano en sus programas monumentales e iconográficos.

Palabras clave

Lusitania, epigrafía latina, *conventus* jurídicos, colonias romanas, municipios romanos

Abstract

The *conventus* of Lusitania were an established fact, at least in the times of Tiberius. Despite this early origin, none of the *conventus* capital cities seem to have developed their own power space, perhaps because of their excessive proximity to *Augusta Emerita*, whose economic and political development seems to have stifled the vitality of other former colonies. The absence of a cult of the emperor in the *conventus* capital is also an eloquent testimony of his relative weakness. The economic, social and religious influence of Mérida is mainly due to its position as the provincial capital of Lusitania. In the Flavian period, however, we witness the development of new towns in northern Lusitania that, despite not being *conventus* capitals, are presented as cities of power by staging Roman rule in his monumental and iconographic programs.

Key words

Lusitania, Latin epigraphy, *conventus iuridici*, Roman colonies, Roman municipes.

¿Qué es el poder, cómo se ejerce, como se manifiesta el poder? Son preguntas tal vez difíciles de responder en abstracto pero, para cuya respuesta, tal vez venga bien un ejemplo: en el siglo II a.C., cuando los segedenses fueron conminados por Roma a mantenerse en su obediencia y atenerse a los tratados de Graco, ésta les exigió demoler las murallas recién edificadas en las ciudades, pagar el tributo a los romanos y proporcionar auxiliares al ejército. Los segedenses, como es sabido, protestaron diciendo que ellos no amurallaban nuevas ciudades y que, en cuanto al *stipendium* y a la leva de auxiliares, se los habían perdonado los mismos romanos. Y así era, en efecto, pero, como dice Apiano (*Ib.* 44), Roma añadía una cláusula en todos sus tratados de que esa situación se mantendría mientras lo quisiera el pueblo y el Senado romano (*dum populus senatusque vellet*). Más allá de lo que pudieran tener de coyunturales estas órdenes, expresan de manera muy evidente la manera en que Roma concebía el ejercicio del poder... y su contrapartida: la obediencia: El poder consistía en la capacidad de reclamar riquezas y hombres para el mantenimiento del *imperium* de los romanos; pero, igualmente, se expresaba mediante la capacidad o no de elevar murallas y, podríamos añadir, cualquier otro edificio que pudiera expresar la autonomía política o, por el contrario, el dominio de Roma sobre el territorio.

Cuando hablamos, por tanto, de las ciudades del poder debemos tener en cuenta no solamente el estatuto jurídico de determinadas ciudades, sino también otra serie de elementos como, por ejemplo, los testimonios epigráficos de clientela, patronato o *amicitia* que expresan una jerarquía de las ciudades y una relación desigual entre ellas o entre ellas y personajes destacados, o las realizaciones monumentales como templos, foros, teatros, etc., con sus respectivos programas iconográficos, que visualizaban la *maiestas imperii romani* y establecían, también, una jerarquía urbana en cuanto a la capacidad de representación de cada ciudad.

1. El problema de las fechas de fundación

Cualquier consideración de la estructura urbana de la provincia *Lusitania* y el análisis de las ciudades del poder dentro de ella deben partir, obligatoriamente, de la descripción de la provincia proporcionada por Plinio, *N.H.* 4.35.117. Según Plinio, Lusitania tenía 45 *populi*, de los cuales cinco eran colonias, uno municipio de derecho romano, tres eran *oppida* con el *ius veteris Latii* y treinta y seis eran *civitates stipendiariae*. Las cinco colonias eran *Augusta Emerita*, la (colonia) *Metellinensis*, la *Pacensis*, la *Norbensis*, *Caesarina cognomine*, y *Scallabis quae Praesidium Iulium vocatur*. Municipio de ciudadanos romanos era *Olisipo Felicitas Iulia*;

y los *oppida* de derecho latino antiguo eran *Ebora Liberalitas Iulia*, *Myrtilis* y *Salacia*. Esta relación proporcionada por Plinio implica una jerarquía de ciudades y, con ella, una jerarquía de privilegio y de poder.

De las cinco colonias mencionadas por Plinio solamente una, *Augusta Emerita*, es con seguridad una creación de Augusto. Las otras cuatro restantes se escalonan en el tiempo desde *Metellinum*, que parece ser la fundada más antiguamente, hasta *Pax Iulia*, llamada por Estrabón *Pax Augousta*, cuya fecha de fundación puede caer dentro del gobierno de César o de el de Augusto. Richardson¹ ha creído distinguir la diferencia de cronología entre Mérida y las otras cuatro colonias de Lusitania en los distintos patrones de asentamiento que parecen mostrar. Mientras que las otras cuatro se ubican en una posición defensiva, situadas en lo alto de lugares escarpados de fácil defensa, Mérida se sitúa, por el contrario, en un suave descenso del terreno hacia el río y muestra no tanto un interés por la defensa militar como por el control de las vías de comunicación que corrían a lo largo del río *Anas* o lo cruzaban en sentido norte-sur de Lusitania. Para este autor, la diferencia de patrones de asentamiento se puede observar principalmente si se comparan aquellas colonias que, después de la creación de la provincia Lusitania, no se convirtieron en capitales de *conventus*, es decir, *Metellinum* y *Norba*, con *Emerita*, situada cerca de ellas. Mientras que *Metellinum* y *Norba* combinan control con defensa, *Emerita* combina control con exhibición monumental. Cualquier generalización en este sentido debe tener en cuenta, sin embargo, la topografía antigua del terreno, que en el caso de *Emerita* se ha suavizado considerablemente en la actualidad y, por otra parte, la existencia de indudables signos de monumentalización en el caso de *Metellinum*, como muestra la edificación del teatro en el siglo I d.C., cuya construcción adosada a la ladera donde se ubicaba el núcleo prerromano, junto con la de un importante aterramiento de *opus caementicium*, supuso una reordenación de la trama urbana².

En la actualidad la fecha fundacional de las colonias de Lusitania, excepción hecha de Mérida, continúa siendo un problema abierto y todo lo que se puede decir es que dichas colonias se fundaron dentro de una horquilla cronológica de unos cincuenta años que va del 79 a.C., primer año de estancia de Metelo en la Ulterior durante la guerra de Sertorio y, por tanto, la fecha más antigua que podría asignarse a *Metellinum*, en el caso de suponer que se trate de una fundación de este general, hasta el 25 a.C., año de la fundación de *Augusta Emerita*. Dentro de estos cincuenta años caen la cuestura y la pretura de César en la Ulterior y, posteriormente, los episodios de la guerra civil en *Hispania* y su dictadura. Puesto que no hay dudas de que César promovió la creación de un gran número de colonias tanto en el resto de *Hispania* como en la Narbonense, resultaría cuanto menos extraño que alguna de las

1. J. S. Richardson, "Conquest and colonies in Lusitania in the late Republic and early Empire", en E. Ortiz de Urbina y J. Santos (Eds.), *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania. Revisiones de Historia Antigua II*, Vitoria 1996, 53-61.

2. J. L. Jiménez Salvador, "Teatro y desarrollo monumental en Hispania", en *Teatros romanos de Hispania, Cuadernos de arqueología romana*, 2, 1993, 225-238; A. M^a. Bejarano Osorio, "Proyecto de rehabilitación de la iglesia de Santiago de Medellín: el edificio de época romana y su pórtico", *Caesaraugusta*, 76, 2007, 535-544.

colonias que en *Lusitania* llevan el *nomen Iulius* no remonte su fundación a él³. Descontadas *Emerita* y *Pax Iulia*, que a pesar de su *nomen* los historiadores están concordes en considerar fundación de Augusto⁴, quedan como posibles fundaciones cesarianas *Scallabis*, *Metellinum* y *Norba Caesarina*. De estas tres ciudades, dos, *Scallabis* y *Norba*, se sitúan en las inmediaciones del Tajo, mientras que *Metellinum* controla uno de los vados del Guadiana. Por esta razón, García y Bellido vio un carácter militar en la colonización cesariana de la Lusitania. Además de servir al asentamiento y dotación de tierras para los veteranos, estas colonias constituirían también una defensa de los territorios más meridionales de la provincia, más ricos y más civilizados, con respecto a los situados al norte del Tajo, cuya conquista reciente había culminado el propio César⁵.

Metellinum

El nombre de esta colonia se debe evidentemente a Q. Cecilio Metelo Pío, el antagonista de Sertorio y procónsul de la Hispania Ulterior del 79 al 72 a.C. La fundación original probablemente tuvo un carácter de *praesidium* o *castellum* destinado a defender la vía militar que desde el valle del Guadalquivir, vadeando el Guadiana, se introducía en los territorios lusitanos de las provincias de Cáceres y Salamanca, inicialmente controlados por Sertorio. Este carácter militar lo tiene también otra fundación de Metelo, *Castra Caecilia*, que posteriormente se convertiría en *contributa*, como dice Plinio en el mismo pasaje, de *Norba Caesarina*. Ptolomeo la menciona también (2, 5,8) como *Kaikilia Geméllinon é Metéllina* y el *It. De Ant.* (416,2) como *Metellinum*. Henderson⁶ ha creído advertir este carácter militar originario en el neutro *Geméllinon* que Ptolomeo le atribuye en su doble denominación, que constituiría la reminiscencia de un supuesto *praesidium* atribuible a Cecilio Metelo. Por el contrario el femenino *Metellina* haría alusión a su condición de colonia. No hay pruebas concluyentes ni a favor ni en contra de que Medellín tuviera desde el comienzo el estatuto colonial. Schulten y Sutherland⁷ creían que era colonia de ciudadanos romanos desde el tiempo de Metelo. La opinión de Vittinghoff,⁸ que supone que el estatuto colonial le habría sido otorgado por César, ha pesado extraordinariamente en la historiografía posterior. Esta era la opinión de

3. F. Vittinghoff, *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Mainz 1951; M.A. Marín Díaz, *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana*, Granada 1988, 212; J. J. Sayas, “Colonización y municipalización bajo César y Augusto: Bética y Lusitania”, en *Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania*, Mérida 1989, 33-70; J. S. Richardson, “Conquest and colonies...” *loc.cit.*, 53-61; J. Remesal, “La política de César y sus repercusiones en la Bética”, en *Julio César y Corduba: tiempo y espacio en la campaña de Munda (49-45 a.C.)*, Córdoba 2005, 469-476.

4. Con discrepancias; cf. J.S. Richardson, “Conquest and colonies...” *loc. cit.*, 54.

5. A. García y Bellido, “Del carácter militar activo de las colonias romanas de Lusitania y regiones inmediatas”, *TAE*, 17, 1959, 299-304; J. J. Sayas, “Colonización y municipalización...” *loc. cit.*, 33-70.

6. M. I. Henderson, “Iulius Caesar and Latium in Spain”, *JRS*, 32, 1942, 7.

7. A. Schulten, *RE XIII*, 1872, sv. *Metellus*; C. H. V. Sutherland, *The romans in Spain, 217 BC-AD 117*, Westport 1982, 117.

8. F. Vittinghoff, *Römische Kolonisation...* *op. cit.*, 148.

García y Bellido, que la creía fundación de Metelo aunque colonia de César, a pesar de que en su trabajo la clasificó entre las colonias anteriores al dictador⁹. La mayor parte de los historiadores se inclinan a pensar también, en razón del contexto histórico, que en su origen tendría un estatuto peregrino y que sería César quien le otorgaría el rango de colonia, dado que hasta éste el Senado fue muy restrictivo y reacio a autorizar fundaciones coloniales fuera de Italia.¹⁰

No obstante, no creemos que deba descartarse completamente la posibilidad de una fundación por parte de Metelo. Durante la República, la creación de colonias se produjo generalmente después de un periodo de guerras contra alguno de los pueblos de Italia y de la conquista total o parcial de su territorio. Las colonias fundadas cumplían el doble objetivo, tanto de asegurar el dominio romano, como de proporcionar tierras de cultivo a los ciudadanos, como muestra la relación semántica de la palabra *colonia* con el verbo *colere*. Suponía además la presencia de uno o varios magistrados encargados de la división de las tierras y de su asignación. Para el caso de *Lusitania*, la fundación misma de *Emerita* se sujeta a este patrón ya que se creó después del supuesto final de la guerra contra los astures y, probablemente, antes de que Augusto abandonara *Hispania*. Si se acepta este modelo general hay tres coyunturas que pudieron constituir momentos en los que pudo hacerse una *deductio*: el final de la guerra contra Sertorio en el 72 a.C., el final de la guerra de César contra los lusitanos en el 60 a.C., y el final de la primera guerra contra los cántabros y astures en el 25 a.C. Sabemos que Pompeyo, inmediatamente después de acabar la guerra sertoriana, fundó dos ciudades: *Convenae Vasconum* y *Pompaelo*. Dado que las fuentes relativas a la guerra sertoriana son predominantemente filosertorianas o filopompeyanas, la figura de Metelo, cuyas victorias sobre los Hirtuleyos fueron las que sirvieron para desbloquear la guerra, queda en un segundo plano. Es posible que por esta razón las fuentes no consignen la fundación de *Metellinum* en un acto, sin duda, de emulación y competencia con su colega. Es decir, *Metellinum* sería una colonia sensiblemente más antigua, mientras que las otras cuatro parecen pertenecer a un periodo que oscila entre la dictadura de César en el año 44 a.C. y la guerra de Augusto contra los cántabros y astures, en cuyo contexto cabe situar con seguridad la fundación de *Emerita* y, tal vez, de *Pax Iulia*.

Los trabajos arqueológicos que se vienen desarrollando durante los últimos años en el teatro de *Metellinum*, así como en el área forense situada al oeste del mismo, no permiten todavía establecer conclusiones acerca de la fecha fundacional de la colonia, que experimentó una importante remodelación urbanística en el último cuarto del siglo I a.C. Una inscripción de comienzos del siglo I d.C., que menciona un *Cneus Pompeius Cnei libertus sevir augustalis* sería, en opinión de sus editores¹¹, la del «esclavo de una familia que habría obtenido la ciudadanía romana de Pompeyo Magno tres generaciones antes, tal vez asentados como colonos

9. A. García y Bellido, “Las colonias romanas de Hispania”, *AHDE*, 1959, 458-459.

10. M. A. Marín, *Emigración, colonización... op. cit.*, 198-199; J. J. Sayas, “Colonización y municipalización...” *loc. cit.*, 48.

11. P. Mateos y Y. Picado, “El teatro romano de Metellinum”, *MM*, 52, 2011, 373-410; inscripción en p. 381. Cf. también S. Guerra, H. Collado, S. Pérez y M. Viola, “*Metellinum*: síntesis histórica y novedades arqueológicas de esta ciudad romana”, en T. Nogales y M. J. Pérez (eds.), *Ciudades romanas de Extremadura, Studia Lusitana*, 8, 2014, 195-222.

fundacionales de *Metellinum*». Aunque tenemos reservas sobre el hecho de que ciudadanos creados por Pompeyo se asentaran en una fundación de Metelo, no deja de ser interesante la circunstancia de que el epígrafe proyecte un horizonte hacia la época de la guerra sertoriana como momento fundacional del núcleo de población, si no de la colonia en su sentido jurídico¹². Otra reciente inscripción, rescatada de la fábrica del puente de la localidad y datada en el último cuarto del siglo I a.C.¹³, menciona a los *aediles* Q. ? *Caecilius Sexti f. Teirus* y Q. *Caecilius Q. f. Segoss(us)* cuyos nomina remiten, igualmente, a Q. Cecilio Metelo Pío, que sería el fundador del establecimiento militar. Los hallazgos recientes de inscripciones mencionando a ciudadanos inscritos en las tribus Sergia¹⁴ y Galeria¹⁵, vinculadas a la municipalización de César y de Augusto respectivamente, abogan también por suponer una evolución compleja, con la creación de lo que sería, tal vez un *praesidium* por parte de Metelo y, después, la consecución del estatuto colonial en época cesariana.

Norba Caesarina

Citada también por Ptolomeo como *Norba Kaisareia*, sin aludir a su estatus (2.5.6), y en inscripciones (*CIL* II, 694), se identifica con la actual Cáceres. Como en el caso de las anteriores, la atribución de la colonia de *Norba* a una fundación cesariana es un tema ampliamente discutido¹⁶. En 1930, al destruirse un trozo de muralla, surgió una nueva inscripción que confirmaba el nombre de la colonia, la cual dedicaba el epígrafe a L. Cornelio Balbo, *imperator* y *patronus*. En opinión de García y Bellido¹⁷ este Balbo sólo puede ser Balbo el Menor, que recibió el *imperium* en relación con sus campañas contra los *garamantas* del norte de África y celebró el triunfo el 27 de marzo del 19 a.C. La inscripción sería, por tanto, de época de este último. Para este mismo historiador, *Norba* sería primero un campamento de época de Metelo, por su relación con *Castra Caecilia*, que se convertiría en colonia en época de César o de Augusto. García y Bellido notó además, muy interesadamente, que la hija de este Balbo Menor, Cornelia, se casó con C. Norbano Flaco, cónsul en el 24 a.C., de quienes nacieron C. Norbano Flaco, cónsul en el año 15, y L. Norbano Flaco, en el 19 a.C. Esta relación familiar establecería un nexo entre el nombre de la colonia y el patronato de

12. M. Salinas de Frías, “La provincia Ulterior entre Décimo Bruto y Augusto”, J. M. Abascal, A. Caballos, S. Castellanos y J. Santos (eds.) *Estudios de Historia Antigua en Homenaje al Profesor Manuel Abilio Rabanal*, León-Sevilla 2012, 105-122.

13. J. C. Saquete y S. Guerra Millán, “Una inscripción constructiva procedente de *Metellinum* (provincia Lusitania)”, *ZPE*, 196, 2015, 303-306.

14. *AE*, 1987, 487 = *HEp*, 1, 97 = *HEp*, 2, 33; e inscripciones honoríficas halladas en el teatro, en curso de publicación.

15. *AE*, 1993, 909 = *HEp*, 5, 94, mencionando un *duumvir ter*.

16. M. A. Marín, *Emigración, colonización...* *op. cit.*, 222 la clasifica entre las colonias de época triunviral; J. J. Sayas, “Colonización y municipalización...” *loc. cit.*, 49; J. S. Richardson, “Conquest and colonies...” *loc. cit.*, 1996, 54, la considera cesariana con dudas y señala su carácter de baluarte militar, semejante al de *Metellinum*.

17. A. García y Bellido, “Las colonias romanas...” *loc. cit.*, 478-479.

Balbo, en el sentido de que éste pudo haber influido sobre su yerno, durante su consulado en el 24 a.C., para obtener la promoción colonial de la ciudad que, en este caso, sería una fundación colonial de época de Augusto.

Otros autores vinculan la fundación de la colonia a Cayo Norbano Flaco, cónsul en 38 a.C. y *legatus* de Octaviano en Hispania entre el 36 y el 34 a.C., año en el que celebró su triunfo *ex Hispania*. El nombre de *Norba* copiaría el de otra ciudad de Italia de la que los *Norbani* eran originarios. En este sentido, se interpreta que la fundación de *Norba* habría sido proyectada por César, sin que su muerte súbita le impidiera realizar la fundación, que se realizaría entonces en época posterior¹⁸. Norbano Flaco figura entre el círculo de partidarios más cercanos a César y, en un momento posterior, a Octaviano. El cognomen *Caesarina* haría referencia entonces a la inicial intención cesariana de fundar la colonia, pero no debe olvidarse que desde su adopción éste era también el nombre oficial de Octaviano y es posible que el cognomen *Caesarina* no haga referencia, en realidad, a César sino a este último.

Plinio (4.35.117), al mencionar esta colonia, cita sus *contributa Castra Servilia* y *Castra Caecilia*: *...Norbensis Caesarina cognomine: contributa sunt in eam Castra Servilia, Castra Caecilia*. No sin reservas, la opinión más generalizada es que *Castra Caecilia* debe identificarse con el campamento romano de Cáceres Viejo, situado a unos 2,5 kms. de la capital, que Schulten identificó como un campamento de Cecilio Metelo abandonado y destruido durante la guerra sertoriana. Si la identificación de Schulten es correcta, debería explicarse entonces cómo aparece luego en época imperial como un núcleo habitado cuyos habitantes contribuían conjuntamente con los de la colonia. En cuanto a *Castra Servilia*, cuyo nombre parece indicar que se trate de una fundación de Servilio Cepión durante la guerra contra Viriato, de momento es imposible identificarlo con ningún núcleo conocido. La existencia de estos dos núcleos de población, añadida al hecho de la conocida extensión de *ager de Augusta Emerita*, que disponía de la *praefectura Turgaliensis*, han llevado a plantear a los investigadores el problema de la extensión del *ager* colonial de *Norba Caesarina*. J.J. Sayas¹⁹ ha subrayado la existencia de una inscripción en la localidad de Abertura de un magistrado perteneciente a la tribu *Sergia*. Dado que la tribu emeritense era la *Papiria*, supone que la *Sergia* era la correspondiente a *Norba* y, por tanto, la distribución de los individuos pertenecientes a esta tribu podría indicar, aproximadamente, la extensión del territorio norbense. Ahora bien, la tribu *Sergia* fue la más utilizada por César para inscribir a los nuevos ciudadanos de sus colonias en *Hispania*; y la inscripción de Abertura, por consiguiente, podría ser aducida en apoyo de la idea de una fundación cesariana para *Norba*. La conclusión de Sayas es que el *ager* de *Norba Caesarina* tendría probablemente una extensión discontinua y que, dada la cercanía física de sus *contributa*, éstas fueron anexionadas en el momento mismo de la fundación colonial.

18. J. J. Sayas, "Colonización y municipalización..." *loc. cit.*, 49.

19. J. J. Sayas, "El caso de Norba Caesarina y sus contributas Castra Servilia y Castra Caecilia", *MCV*, XXI, 1985, 61-75.

Scallabis Praesidium Iulium

La ciudad está atestiguada en Plinio (*Nat.* 4.117: *colonia...Scallabis quae praesidium Iulium vocatur*; también en Ptolomeo (*Skalabis kolonía*: 2.5.6), el *It. Ant.* 420.1, 421.2: *Scallabin*; y en la epigrafía (*CIL* II 35: [*L(ucio)*] *C[orn]elio C(ai) [f(ilio)] Boccho / [fl]am(ini) pro[v]inc(iae) tr(ibunus) mil(itum) / [co]lonia Scallabitana / [ob] m[e]rita in colon(iam)*). Su carácter militar se evidencia en el cognomen, *praesidium Iulium*. En base a esta denominación, se ha supuesto que fue César quien la fundó ya como colonia²⁰, pero no todos los historiadores están de acuerdo en este sentido, ya que es posible que éste hubiese fundado un *praesidium* con su nombre (¿en qué fecha?, ¿como consecuencia de su campaña contra los lusitanos en el 61 a.C.?) que posteriormente obtuvo el estatuto colonial. En este caso podría pensarse en los primeros años de Augusto, antes del 27 a.C., al cual podría remitir también el *nomen Iulius*. Habitualmente se la identifica con Santarem pero dicha identificación no deja de presentar problemas por la existencia de otro topónimo antiguo, *Móron*, citado por Estrabón (3.3.1) como la ciudad más fuerte del Tajo junto con *Olisipo* y la existencia de un Vale de Mouron cerca de Santarem. Para García y Bellido²¹ la solución era suponer que *Móron* y *Scallabis* fuesen la misma ciudad. Estas dudas parecen resolverse con las excavaciones realizadas en los últimos años, que han descubierto los niveles prerromanos, con una importante presencia fenicia, y niveles romanos que llegan hasta el siglo IV, lo que parece demostrar que las dos ciudades son diferentes²². *Mansio* de las vías XV y XVI del *it. Ant.*, en dirección a *Emerita* y *Caesaragusta*, los hallazgos en el área urbana son, sin embargo, muy escasos: algunas inscripciones, monedas y un horno de cerámica.

Pax Iulia

Plinio la llama simplemente *colonia Pacensis* (*N.H.* 4.117). Estrabón (3.2.15) la llama *Paxaugousta* y Ptolomeo (2.5.4) *Pax Iouliá*, que parece haber sido su nombre oficial, según se documenta en monedas e inscripciones²³. En el *It. Ant.* (425.6: 427.3; 431, 4-5; 431.7) y en el *Ravenn.* (306.7) aparece como *Pace Iulia*, *mansio* de las vías XXI y XXII. Para García y Belli-

20. Vittinghoff, *Römische Kolonisation... op. cit.*, 148; Marín, *Emigración, colonización... op. cit.*, 209-210, con una contradicción, ya que la clasifica dentro de las fundaciones cesarianas pero admite la idea de B. Galsterer-Kroll de que en Lusitania no hay ninguna colonia atribuible a César; J. J. Sayas, “Colonización y municipalización...” *loc. cit.*, 48-49.

21. A. García y Bellido, “Las colonias romanas...” *loc. cit.*, 497-498. Las dudas permanecen en J. Alarcão, “Identificação das cidades da Lusitânia portuguesa e dos seus territórios”, en *Les villes de Lusitanie romaine. Hiérarchies et territoires*, París 1990, 25.

22. A. M. Arruda, *Los fenicios en Portugal*, Barcelona 2002, 220-221, señala el incontestable origen fenicio del doblamiento de la Alcáçova de Santarem, la inexistencia de materiales característicos de la II Edad del Hierro y, por el contrario, una presencia romana atestiguada por cerámicas estampilladas datables en la segunda mitad del siglo I a.C., es decir, a partir de la época cesariana, junto con cerámicas de paredes finas y ánforas de las clases 3, 4, 5 y 32.

23. *IRCP* 235, 241 y 291; cf. J. de Alarcão, “Identificação das cidades...” *loc. cit.*, 32 para las fuentes.

do²⁴ los dos nombres diferentes, el oficial y el transmitido por Estrabón, indicarían que había sido primero un *praesidium* militar de época de César, elevado luego a colonia por Augusto. Para ello se basa en el texto de Estrabón (3.2.15) que dice, «...las ciudades ahora colonizadas como *Pax Augusta* entre los célticos... », de manera que el «ahora» indicaría que se habría convertido en colonia a la vez que las otras mencionadas en el mismo pasaje, *Augusta Emerita* y *Caesar Augusta*, y que a ello se habría debido el cambio de nombre, probablemente antes del 27 a.C. Sin embargo esta teoría no explica, en nuestra opinión, por qué en la titulación oficial no prevaleció el *nomen Augustus*, sino el *nomen Iulius*. Por otra parte, para algunos autores la ciudad no habría recibido nunca el nombre de Augusta, sino que sería una confusión de Estrabón, llevado a usar esta denominación por la presencia de dos Augustas más en el mismo pasaje: *Emerita* y *Caesaraugusta*²⁵. Sin embargo, este argumento tendría más fuerza si Estrabón la hubiera citado en último lugar, a continuación de las otras dos, y no al comienzo del pasaje. Sobre su identificación con Beja no existen dudas. Las prospecciones de P. Sillières en el municipio de Vila de Frades, que cree que pertenecería al *territorium* de *Pax Iulia*, han revelado la existencia de granjas y *villae* que pueden datarse en torno al cambio de era, es decir, en época de Augusto, en función de las cerámicas de importación aparecidas²⁶. Estos establecimientos rurales atestiguan la implantación de colonos de origen itálico cuya llegada a este territorio se puede poner en relación con una presunta fundación augústea de la colonia, pero no con una fecha de época cesariana. La epigrafía muestra estrechas relaciones con Mérida²⁷ y con *Ebora*²⁸.

Se conocen los decuriones u *ordo*, los duunviros, un augustal, la existencia del flaminado y del pontificado locales, incluso la existencia de un medico bastante adinerado²⁹.

Augusta Emerita

En contraposición a la discreta importancia de *Scallabis* y de *Pax Iulia*, la situación de *Emerita* es completamente distinta. Evidentemente en esta situación se conjugan su papel como capital de la provincia *Lusitania* pero también lo acertado de su emplazamiento en las fértiles

24. A. García y Bellido, “Las colonias romanas...” *loc. cit.*, 495-496; J. J. Sayas, “Colonización y municipalización...” *loc. cit.*, 1989, 49-50.

25. B. Galsterer-Kröll, “Zu den spanischen Stadtlisten des Plinius”, *AEspA*, 48, 1975, 110-111; J. C. Saquete, *Las élites sociales de Augusta Emerita*, Mérida 1997, 54-55, cree que es una tergiversación consciente de Estrabón para enaltecer la labor de Augusto. Cf. también A. Marques de Faria, “*Pax Iulia, Felicitas Iulia, Liberalitas Iulia*”, *RPortA*, 2, 2001, 351-362, para quien la fundación de la colonia tendría lugar entre el 31 y el 27 a.C., teniendo en cuenta el contexto ideológico de los años siguientes al final de la guerra civil.

26. P. Sillières, “Les premiers établissements romains de la région de Vila de Frades (Vidigueira, Portugal)”, en *Les campagnes de Lusitanie romaine*, Madrid-Salamanque 1994, 89-98.

27. *AE* 1971, 147; *IRCP* 248.

28. *IRCP* 241.

29. Decuriones: *IRCP* 291; *ordo*: *IRCP* 144; duunviros: *IRCP* 291; augustal: *IRCP* 241; flaminado y pontificado: *IRCP* 242; médico: *IRCP* 244.

vegas del Guadiana, una región en la que ya en época prerromana se había desarrollado importantes centros urbanos y una intensa colonización tartésico-turdetana³⁰.

El único autor que hace referencia a la fundación de *Emerita* es Dión Casio, que sitúa este hecho en el año 25 a.C.³¹. A pesar de los problemas que pueda suscitar la cronología de los hechos reseñados en el libro 53 de Dión Casio, la fecha de creación de la colonia parece firmemente establecida por estar asociada a otros dos hechos: el aparente final de la guerra contra los astures y los cántabros y la votación del Senado sobre el *Ara Pacis Augustae* en el 25 a.C. No obstante, recientemente, algún autor ha puesto objeciones a la fecha tradicional y ha propuesto que Mérida sería fundada en época de César³². El punto de partida de esta hipótesis parece ser las siglas *CIAE* que aparecen en algunas acuñaciones de la ciudad y cuyo desarrollo más verosímil es el de *C(olonia) I(ulia) A(ugusta) E(merita)*. El *nomen Iulius* remitiría a una fundación cesariana de la ciudad, tal vez como un *praesidium*, anterior a la deducción augústea. En apoyo de esta interpretación se han citado distintos hechos: las emisiones monetarias más antiguas de la ciudad, que solo escriben EMERITA, sin ninguna referencia a la colonia, lo que apuntaría a un momento en que todavía no tendría este estatuto; la adscripción de los emeritenses a la tribu *Papiria*, anómala en las fundaciones augústeas; los textos sobre Mérida de Isidoro de Sevilla y de Dión Casio, en los cuales utilizan respectivamente los verbos *aedificavit* y *ktísai*, con el significado de construir, pero no de fundar; la presencia de veteranos de las legiones V *Alaudae* y X *Gemina*, que estuvieron estrechamente relacionadas con César y que sólo pasaron a Augusto después de Accio, donde combatieron a favor de Antonio; los capiteles del «templo de Diana» que tendrían un sabor tardo-republicano tanto por su material (granito estucado) como por su estilo.

Todos estos aspectos han sido, en nuestra opinión, suficientemente discutidos por J.C. Saquete por lo que no vamos a repetir dicha discusión aquí³³. Un hecho decisivo es que, a pesar de la intensa investigación arqueológica a que se ve sometida continuamente la ciudad de Mérida, hasta el presente no ha aparecido ningún hallazgo que permita datar una ocupación del solar antes de época de Augusto. Aparte de ello, dos de los escollos más sólidos, mencionados por A. Canto, son la anómala atribución a la tribu *Papiria* de los emeritenses y el *nomen Iulius* en las siglas monetales. En el primer caso, no obstante, resulta que la *Papiria* tampoco fue frecuente en las fundaciones cesarianas de la península Ibérica, en donde utilizó preferentemente la *Sergia*, mientras que, por otra parte, Augusto sí que utilizó la *Papiria*, por ejemplo, en *Astigi*. C. Castillo y A. Stylow han mostrado que en esta cuestión se debe ser muy prudente, ya que en realidad no conocemos las razones que llevaban a un magistrado a

30. M. Almagro *et alii*, *La necrópolis de Medellín, V. El marco histórico*, Madrid 2008; M. Almagro, P.P. Ripollés y G. Rodríguez, “Dipo, ciudad tartésico-turdetana en el valle del Guadiana”, *Conimbriga*, 48, 2009, 5-60.

31. Dio 53.26.1.

32. A. Canto, “Colonia Iulia Augusta Emerita: Consideraciones en torno a su fundación y territorio”, *Gerión*, 7, 1989, 149 ss.; ID.: “Las tres fundaciones de *Augusta Emerita*”, en W.Trillmich (Ed.), *Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit*, Munich 1990, 289 ss.

33. J.C. Saquete, *Las élites sociales... op. cit.*, 24-39.

inscribir a los habitantes de una colonia en una tribu rústica u otra, y no parece que ambos políticos siguieran un patrón definido para sus fundaciones fuera de Italia³⁴. En el segundo caso, la presencia del *nomen Iulius* en la denominación de la colonia puede recibir muy diversas explicaciones. Si bien es cierto que este nombre aparece asociado preferentemente a fundaciones de época cesariana, triunviral y de Augusto anteriores al 27 a.C., también es verdad que éste utilizó dicho nombre, incluso solo, en fundaciones muy tardías, como la de *Iulia Emona*, en Panonia, fundada en su último año de vida. En la propia *Hispania*, *Iulia Gemella Acci* (Guadix) fundada por él mismo, lleva el *nomen Iulius* y no *Augustus*. Es probable que el nombre inicial fuera solamente el de *Colonia Emerita*³⁵, haciendo referencia a su origen directo como establecimiento de veteranos de las guerra contra los astures, y que posteriormente recibiera por razones de prestigio los nombres de *Iulia* y *Augusta*. Un hito terminal de época de Domiciano menciona los *Augustani Emeritenses*, lo cual demuestra que para esta fecha ya tenía el título de *Augusta* y que éste en realidad no era un epíteto, sino un topónimo, como en el caso de *Augusta Praetoria*³⁶.

La colonia se creó con veteranos de las legiones V *Alaudae* y X *Gemina*, cuyos numerales aparecen en las monedas, lo mismo que los de las legiones fundadoras de *Caesaraugusta* y *Acci*. Estas legiones, inicialmente muy vinculadas a César, se unieron después a Antonio y sólo después de *Actium* pasaron bajo el mando de Augusto. Saquete ha discutido la supuesta igualdad con que el príncipe trató tanto a sus propios veteranos como a los que procedían del ejército de Antonio, observando que los veteranos de éste fueron asentados en colonias periféricas, como *Patrae*, *Berytus*, *Alexandria Troas*, etc., mientras que los suyos propios fueron establecidos en Italia preferentemente. Para Saquete, la posición periférica de *Emerita* recordaría la de las fundaciones hechas con soldados de Antonio algunos años antes, implicando una cierta discriminación entre los soldados de su antiguo rival y los propios³⁷. Aunque no se pueden comparar fácilmente ambas fundaciones, no sólo por la diferencia cronológica, sino por el contexto histórico substancialmente diferente, no obstante, sí es posible que, no tanto la fundación de la colonia, como el empleo de ambas legiones en el frente astur fuera una medida de castigo encubierto por parte del nuevo emperador. Hay que recordar que la guerra contra los pueblos del norte comenzó sólo dos años después de su victoria en Accio.

34. C. Castillo, “La tribu Galeria en Hispania: ciudades y ciudadanos”, en J. González y J. Arce (Eds.) *Estudios sobre la Tabula Siariensis*, Madrid 1988, 233-244; A.U. Stylow, “Apuntes sobre las tribus romanas en Hispania”, *Veleia*, 12, 1995, 105 ss.

35. En las primeras acuñaciones sólo aparece EMERITA; la palabra *colonia*, abreviada, figura en monedas augústeas datables después del 2 a.C., junto con los numerales de las legiones; cf. A. Beltrán, “Las monedas romanas de Emerita: su interpretación histórica”, en *Augusta Emerita. Actas del bimilenario de Mérida*, Madrid 1976, 93-105.

36. *CIL* II, 656 = *CIL* II²/7, 871 (Valdecaballeros): *inter Aug(ustanos) Emeri(tenses)*; también debe hacer referencia al nombre de la ciudad la cita de Frontino, *de contr. v.* 221 a, que dice: *sicut in Lusitania finibus Augustinorum*. Cf.: G. Forni, *loc.cit.*, 1976, 38; A. U. Stylow, “Apuntes sobre epigrafía de época flavia en Hispania”, *Gerión*, 4, 1986, 310; A. Canto, “Colonia Iulia Augusta...” *loc.cit.*, 310; J. C. Saquete, *Las élites sociales... op. cit.*, 29 y 36.

37. Hyg. Grom. *De limit. Const.* 177; J.C. Saquete, *Las élites sociales... op. cit.*, 41-43.

Destinar a las legiones V y X a esta nueva guerra, que se mostró como un conflicto duro que puso a prueba la moral militar, con sus consecuencias en cuanto al número de bajas de soldados, pudo ser una medida del emperador para debilitar a unos soldados que inicialmente habían combatido contra él. Aunque la extensión de las tierras repartidas a los colonos variaba en función de la calidad y rendimiento de la misma, es un hecho incuestionable que la asignación emeritense fue especialmente generosa, que se dotó a la colonia de tierras que permitieron dos repartos sucesivos y aún quedó tierra sobrante, y por ello no creemos que la fundación como tal y la dotación de tierras puedan tener un carácter discriminatorio.

En este contexto, como se ha señalado muy acertadamente, *Emerita* no fue inicialmente un caso excepcional, sino una colonia más dentro de los asentamientos de veteranos de época augústea. Es posible que, como *Patras* o *Berytus*, la colonia recibiera también veteranos de Agripa después de su paso por Hispania para hacerse cargo de la guerra contra los astures y cántabros, hacia el 15 a.C., y es posible también que en relación con ello hubiera una relación de patronato de la que sería un reflejo la dedicatoria a Agripa hecha sobre el *párodos* del teatro emeritense³⁸. En todo caso, el crecimiento y engrandecimiento de la ciudad sólo se darían de manera ostensible a partir de su conversión en capital de la provincia *Lusitania*, hecho que no pudo suceder antes del 14 a.C. Será la promoción a capital provincial la que selle la prosperidad futura, económica y política, de *Augusta Emerita*.

2. Jerarquía estatutaria versus dinamismo económico y social

¿Pero hasta qué punto el cuadro proporcionado por Plinio corresponde a la realidad histórica o es, como sucede muy a menudo, una fabricación literaria debida al erudito? ¿Hasta qué punto *Scallabis* y *Pax Iulia* han sido realmente ciudades del poder y, más allá de su condición de capital conventual, han articulado un entorno económico, una red de relaciones sociales propias y un área de influencia ideológica, manifestada a través de los cultos, por ejemplo, o de relaciones clientelares? El caso de *Augusta Emerita* es un caso completamente aparte, ya que era la capital provincial y con ello la residencia del gobernador (como recuerda Estrabón) y por tanto, necesariamente, era una ciudad del poder. Pero, por lo que respecta a las otras dos capitales, su poder y su capacidad de influencia parecen haber sido bastante menores, como ya señaló J. d' Encarnaç o a propósito del *conventus Pacensis* y su capital³⁹. Si de *Emerita* tenemos una abundante documentación literaria, epigráfica y arqueológica que cuadra bien no solo con su condición de capital provincial, sino con la de una ciudad que habría de alcanzar su más brillante futuro durante el Bajo Imperio, cuando se convirtió en capital de la *Diocesis Hispaniarum*; la documentación de *Pax Augusta* es bastante más escasa y, finalmente, la de *Sacallabis* es casi inexistente.

38. J.M. Roddaz, *Marcus Agrippa*, Roma 1984, 431 ss.

39. J. d' Encarnaç o, *Inscrições romanas do conventus Pacensis: subsídios para o estudo da romanisaç o*, Coimbra 1984, 739 y 760.

No es necesario recordar aquí el artículo de Korneman sobre *conuentus* en la *Real Encyclopaedie* y la evolución semántica de la palabra. Ya César, a finales de la república, reunió un *conventus civium romanorum* en *Italica*, después de la batalla de Munda; y, aunque hay referencias a *conventus civium romanorum* (AE 1924, 69; AE 1968, 480) referido a *qui negotiantur in Asia* o *in Epheso*; e incluso referencias a un *conventus deorum* (AE 1994, 1024), la mayor parte de las referencias epigráficas se refieren a las divisiones administrativas conocidas como *conventus iuridici* cuya finalidad esencial era facilitar la administración de justicia por parte del gobernador provincial. La mayor parte de las inscripciones que mencionan *conventus*, como es sabido, pertenecen a la península Ibérica, pero su distribución se reparte de manera muy desigual, lo que refleja la distinta importancia que tuvieron los *conventus iuridici* en las distintas provincias hispanas. Predominan sobre todo las referencias a los *conventus* de la Hispania Citerior: *Carthaginensis* (6 o 7?)⁴⁰, *Bracarum* (6)⁴¹, *Asturum* (5)⁴², *Tarraconensis* (3)⁴³, *Caesaraugustanus* (2)⁴⁴, *Cluniensis* (2)⁴⁵, y *Lucensis* (1)⁴⁶. Hay además una referencia a un *conventus Arae Augustae*,⁴⁷ así como dos inscripciones más en las que no se puede especificar a qué *conventus* se alude⁴⁸. En Lusitania solamente una inscripción fragmentada de *Emerita* hace referencia a un *[co]nventus [?]*, sin que pueda saberse a cuál de los tres de *Lusitania* se refiere. Finalmente, no hay ninguna referencia epigráfica a los *conventus* de la Bética. De este cuadro general es fácil deducir que los *conventus* hispanos tuvieron menos importancia en aquellas provincias con mayor desarrollo urbano, como es el caso de la Bética; mientras que en el noroeste peninsular, donde la vida urbana estaba menos desarrollada, su importancia fue mayor, probablemente como un medio de aglutinar a la población local. Por otra parte, es fácil comprender que, con este magro dossier, es difícil hacer un balance de la importancia y el papel jugado por las capitales conventuales de Lusitania.

Hasta hace poco no teníamos en Lusitania ninguna referencia epigráfica a ninguno de sus *conventus*. Recientemente ha aparecido una inscripción fragmentada de *Emerita*, de difícil restitución e interpretación aún más difícil, que hace referencia a uno o varios *[co]nventus* de la provincia⁴⁹. Se trata de una dedicatoria honorífica a un miembro de una de las familias más

40. AE 1997, 151b; CIL II, 3412, 3413, 3416?, 3418; CIL VI, 41083, 41084.

41. AE 1972, 282; CIL II, 2416, 2426, 4123, 4215, 5613.

42. CIL II, 4072, 4223, 6094; CIL VI, 29724; CIL XII, 1855.

43. CIL II, 825, 3840, 4138.

44. CIL II, 4073; CIL VIII, 7070.

45. CIL II, 824; CIL VI, 1454

46. CIL II, 1145.

47. AE 1984, 553.

48. CIL II, 4074; HEP 7, 429.

49. *Anejos de AEspA*, vol. 53, 2010, 486-489 = AE 2010, 662 = ZPE, vol. 178, 2011, 252: [L. Cornelio L. f. Bo]ccho / [pr. fabr. V L. Fulcini Tr]ionis/ co(n)s(ulis) / [curatori templi Divi?] Augusti / [flamini provinc(iae)] Lusitan(iae) / [universi provinc(iae?) co]nventus. El mismo personaje era ya conocido por otros epígrafes: CIL II, 2479 = ILER 1546 = IRCP 189, Alcacer do Sal: [L. Cornelius L. f. Boc]chus pr(aefectus) Caesarum bis/ [... pon]t. perp. Flamen perp./ [...] II pr(aef.) fab(rum) V tr(ibunus) mil(ilitum)/ d.s.p.f.; y FE 1999, 275, Lisboa (en las termas de los Casios) = HEP 12, 2002, 654: L. Cornelio/ L. f. Gal. Boccho/ Salaciensi/

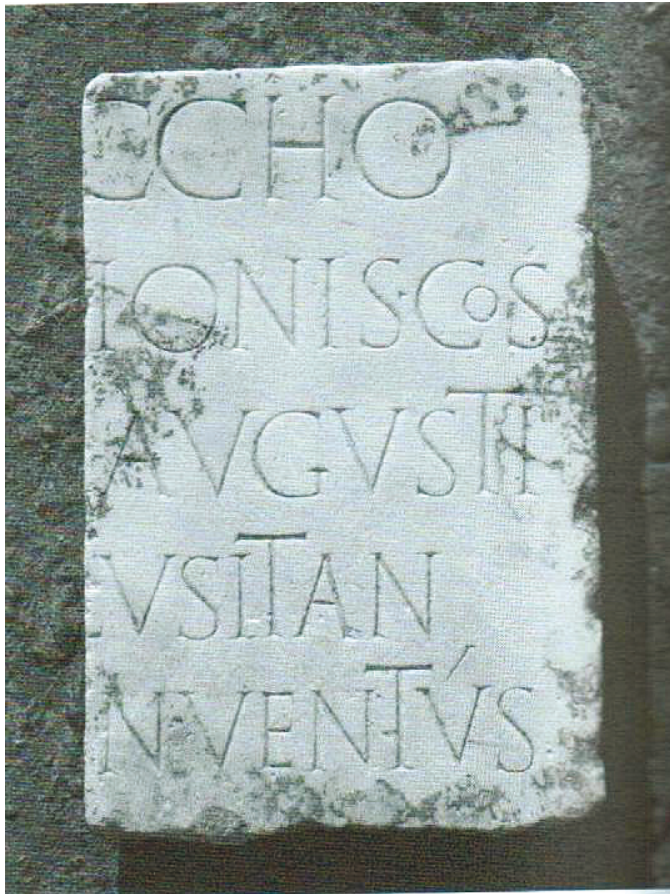


Imagen 1: Inscripción a L. Cornelius L. f. Bocchus en el foro de Mérida, dedicada por los *conventus* de Lusitania.

importantes de Lusitania en época julio-claudia: L. Cornelius L.f. Bocchus, *praefectus fabrum, curator (?) templi divi Augusti y flamen provinciae Lusitaniae* que, por la mención del consulado de L. Fulcinius Trio, habría que datar en la segunda mitad del año 31 d.C. (imagen 1).

Flamini provi[n]/ciae Lusitania[e]/ praef(ecto) fabrum V/ trib(uno) mil(itum) leg(ionis) VII/ Aug(ustae)/ d(ecreto) d(ecurionum). No está clara la relación entre este individuo y otro, homónimo, atestiguado en una inscripción de Salacia: FE 40 = AE 1985, 499-500 = IRCP 188, Alcacer do Sal: L. Co[rnelio Boccho/ I]vir[o]/ flam[ini...]. Por otra parte, otra inscripción de la misma localidad homenajea a L. Cornelius C. f. Bochus, que puede ser el padre o el tío del mismo sujeto: CIL II, 35 = IRCP 185: [L(ucio) C[orn]elio C(aii) f(ilio)]/ Boccho/ [fl]am(ini) pro[v]inc(iae) tr(ibunus) mil(itum)/ [co]lonia Scallabitana/ [ob eius] m[e]rita in colon(iam), el cual aparece también en otra inscripción de Setúbal: CIL II, 5184 = IRCP 207: [L(ucio) C] ornelio C(aii) f(ilio)/ [B]occho/ [flamin]i provinc(iae)/ [tr(ibunus)] mil(itum) leg(ionis) III Aug(ustae)/ [...]. Sobre la problemática identificación y relación entre los personajes, véase el comentario de D. Fishwick en ZPE, 178, 2011, 252; un estado reciente de la cuestión: M. González Herrero, “L. Cornelius L. f. Gal. Bocchus y L. Fulcinius Trio: Nuevas reflexiones”, REL, 115, 2015, 403-415.

En opinión de los editores de la inscripción, la Ú final, con *apex*, indica una sílaba de cantidad larga que solamente puede ser un genitivo de singular o un nominativo o acusativo de plural. Sus editores se inclinan por restituir [*universi provinc(iae?) co]nventús*, aun admitiendo que esta expresión carece de paralelos en los formularios; y, dadas las dimensiones del epígrafe, postulan la existencia, sobre la base en que iría la inscripción, de un grupo escultórico con las figuras de los tres *conventus* y, tal vez, del propio Cornelio Boco. A los efectos que nos interesan, la importancia de la inscripción se debe a que atestigua, en una fecha todavía temprana, la existencia de los *conventus* de Lusitania, cuya creación, en todo caso, no puede ser anterior a la creación de la provincia por Augusto; y, en segundo lugar, llama la atención que en la inscripción los tres *conventus* substituyen a la provincia como dedicante de la inscripción, que hubiera sido lo más normal.

Se conocen al menos tres generaciones de *Cornelii Bocchi*. El padre homónimo del Cornelio Boco documentado en Mérida aparece también, en una inscripción de *Salacia* dedicada por la capital del *conventus*, la *colonia Scallabitaná* (CIL II, 35). Esta misma capital, *Scallabis*, también dedica en el año 48 d.C. otro epígrafe a *L. Pomponius M.f. Capito*, otro *flamen provinciae*, que era natural de Mérida (AE 1966, 177). De esta manera, *Scallabis* parece haber intentado reforzar, mediante relaciones de clientela con individuos notables que han ejercido el sacerdocio provincial en Mérida, los vínculos con la capital de *Lusitania*.

Pero por otra parte, también, encontramos que las referencias a los *conventus* de *Lusitania*, o a sus capitales, se sitúan en una fecha muy temprana y en relación con manifestaciones de homenaje y subordinación a personajes notables de dimensión local o provincial, pero no conocemos todavía, por ejemplo, dedicatorias del *conventus* a los emperadores, como sí sucede en la *Hispania Citerior*. El culto al emperador, como fenómeno cultural que servía para la competencia y la exhibición de las élites locales, constituye un buen medio para observar la importancia de las capitales conventuales y hasta qué punto ejercieron como ciudades del poder. En este sentido, es importante constatar que no existe ningún testimonio en Lusitania de un culto del *conventus*, lo que evidencia la debilidad relativa de esta institución en Lusitania.

En un estudio de 1990, R. Etienne pudo constatar la escasa importancia de las capitales conventuales de Lusitania en el suministro de sacerdotes para el culto provincial⁵⁰. De los nueve sacerdotes provinciales, tres eran de *Emerita*, dos de *Conimbriga*, uno de *Salacia*, uno de *Ammaia*, uno de *Bobadela* y uno de *Ossonoba*. En esta relación, los municipios prevalecen sobre las colonias (6/3). De la misma manera, de cinco sacerdotisas provinciales, dos eran de *Ebora*, una de *Emerita*, una de *Olisipo*, una de *Caesarobriga*. Por lo que respecta al culto municipal, de 15 sacerdotes conocidos, cinco eran de *Pax Iulia*, tres de *Olisipo*, tres de *Salacia*, tres de *Emerita* y uno de *Ossonoba*; y de 7 sacerdotisas, dos eran de *Emerita*, una de *Ebora*, una de *Salacia*, una de *Olisipo*, una de *Caesarobriga* y una de *Bobadela*. A pesar de que *Pax Iulia*, la capital de uno de los *conventus*, se distingue por el número de testimonios y por su precocidad, solamente los sacerdotes municipales de *Salacia* y de *Emerita* accedieron al sacerdocio provincial. Incluso si los colonos de *Pax Iulia* se adhirieron desde el comienzo

50. R. Etienne, "Le culte impérial, vecteur de la hiérarchisation urbaine", en *Les villes de Lusitanie romaine*, Paris 1990, 215-231.

del imperio al culto de Augusto divinizado, no consiguieron colocar a uno de los suyos en *Emerita*. «La société coloniale –concluía Etienne- n’a pas la vitalité, le poids économique ni la culture des sociétés municipales, faites des aristocraties foncières indigènes ralliées á Rome et qui peuvent déléguer un des leurs pendant toute une année à Mérida»⁵¹.

La dispersión de las monedas de las capitales conventuales muestra también un panorama semejante⁵¹. Solo tres ciudades de Lusitania acuñan durante la época julio-claudia: *Pax Iulia* y *Ebora* durante Augusto, y *Emerita* durante Augusto y Tiberio. *Scallabis* está ausente, lo que ya es un indicio de su diferencia con las otras dos capitales conventuales. *Emerita* no solo ha dominado la circulación monetaria local, sino que en la Bética compite con las mismas producciones de la provincia y en la Citerior se difunde ampliamente, probablemente en relación con desplazamientos de los soldados y de los comerciantes de cerámica de Tricio⁵². La irradiación de *Emerita* se comprueba igualmente por el estudio de los movimientos de personas: los inmigrantes en Mérida proceden de *Aeminium*, *civitas Aravorum*, *Conimbriga* y *Ammaia* (ciudades del *conventus Scallabitanus*); de *Ebora*, *Pax Iulia* y *Salacia* (del *conventus Pacensis*); y de *Italica* y *Tucci* (de la Bética), y *Clunia* y *Tritium* (de la Citerior). A su vez, los emigrantes de *Emerita* que se documentan en *Conimbriga* (*conventus scallabitanus*), *Salacia* y *Elvas* (*conventus pacensis*), y en los *conventus* astigitano y cordubense. Los emigrantes de *Pax Iulia* se documentan en *Ebora* (*conventus pacensis*) y en *Emerita*.

La conclusión a la que llegaban los autores es que la autorización de acuñar moneda no ha supuesto, por sí misma, una promoción de estas ciudades. En contraposición a la discreta importancia de *Scallabis* y de *Pax Iulia*, la situación de *Emerita* es completamente distinta. Evidentemente en esta situación se conjugan su papel como capital de la provincia Lusitania pero también lo acertado de su emplazamiento en las fértiles vegas del Guadiana, una región en la que ya en época prerromana se había desarrollado importantes centros urbanos y una intensa colonización tartésico-turdetana.

Desde el momento de su creación como capital, Mérida va a convertirse en el *speculum Provinciae*, la imagen en la que *Lusitania* se mira y a través de la cual se proyecta hacia el resto del Imperio y, muy especialmente, hacia Italia y Roma. Esta finalidad se logra, fundamentalmente, a través de un importante programa edilicio de construcciones y ornamentaciones públicas íntimamente relacionado con el culto imperial⁵³.

51. J.P. Bost y F. Chaves, “Le rayonnement des ateliers de *Pax Iulia*, *Ebora* et *Emerita*: essai de géographie monétaire des réseaux urbains de la Lusitanie romaine à l’époque julio-claudienne”, en *Les villes de Lusitanie romaine. Hiérarchies et territoires*, Paris 1990, 115-121.

52. C. Blázquez Cerrato, *La dispersión de las monedas de Augusta Emerita*, Mérida 1992, 268-273.

53. W. Trillmich, “Colonia Augusta Emerita, die Hauptstadt von Lusitanien”, en Trillmich, *loc. cit.*, 300-310; R. Haensch, *Capita provinciarum Statthaltersitze und Provinzialverwaltung in der römischen Kaiserzeit*, Mainz an Rhein, 1997. Sobre los monumentos emeritenses, cf. las distintas ponencias del simposio *Augusta Emerita. Actas del bimilenario de Mérida*, Madrid 1976; T. Nogales Basarrate, *Espectáculos en Augusta Emerita*, Badajoz 2000, 34-42; también los distintos simposios monográficos: *El teatro en la Hispania Romana*, Badajoz 1982; *El anfiteatro en la Hispania romana. Coloquio internacional con motivo del bimilenario del anfiteatro romano de Mérida*, Badajoz 1994; sobre las inscripciones del mismo: J. Menéndez Pidal Álvarez, “Restitución del texto y dimensiones de las inscripciones históricas del anfiteatro de Mérida”,

Los primeros monumentos construidos son el teatro y el anfiteatro, a los que añadiría años más tarde, y fuera de la ciudad, el circo. Si hemos de guiarnos por la inscripción que figura en el *párodos* occidental del teatro, que menciona a Agripa durante su tercer consulado y su tercera potestad tribunicia, el teatro se inauguraría en el año 16 a.C. El anfiteatro, fechado por la potestad tribunicia XVI de Augusto, se inauguró unos años más tarde, entre el 8 y el 7 a.C, cuando Agripa ya había muerto. La dedicación a Agripa plantea la posibilidad de un patronato sobre la colonia del yerno de Augusto, quien sin duda asumió una gran parte de la responsabilidad en la organización de la nueva provincia⁵⁴.

Es en el teatro donde se produce la relación más estrecha entre edificios de representación y el culto imperial, que ha sido bien estudiada en otros casos de la Narbonense y de Italia. Dicha relación se evidencia en el aula sacra situada en la *porticus post scaenam*, en la cual se colocó un grupo escultórico que con Augusto situado entre dos togados, identificados como Tiberio y Druso el menor. El programa iconográfico del frente escénico incluía unas estatuas que, por una parte, comprendían un conjunto de divinidades, y, por otra, una serie de emperadores de los que subsisten tres fragmentos en traje militar y un cuarto, de tamaño casi natural, que muestra aun emperador divinizado. En época de Trajano se construye un *sacrarium larum et imaginum* (*Augustorum?*) realizado en el año CXXX de la fundación de la colonia. De esta manera se configuró un nuevo espacio de culto público semejante a los que se conocen en los teatros de Trieste y Verona, en Italia, o el propio Teatro de Dionisos en Atenas⁵⁵. De las primeras décadas de la capital provincial son también el denominado Templo de Diana, que debió en realidad estar dedicado al culto imperial, y el templo del foro provincial de la calle Holguín⁵⁶.

AEspA, XXX, 1957, 205-217; J. Ramírez Sádaba, “Epigrafía del anfiteatro romano de Mérida” en *El anfiteatro en la Hispania romana*, *loc. cit.*, 285-289; sobre el circo, cf. *El circo en la Hispania romana*, Mérida 2001, en particular el trabajo de F.J. Sánchez Palencia *et alii*, “El circo romano de Augusta Emerita”, 75-95.

54. J.M. Roddaz, *op. cit.*, 416-417; ID., “Agripa y la Península Ibérica”, *Anas*, 6, 1993, 111-126.

55. T. Nogales, “Teatro romano de Augusta Emerita. Evolución y programas decorativos”, *Mainake*, 29, 2007, 103-138. La relación de los edificios escénicos con el culto fue puesta de relieve por J.A. Hanson, *Roman Theater-Temples*, Princeton 1959; más recientemente, G. Bejor, “L’edificio teatrale nell’urbanizzazione augustea”, *Athenaeum*, 57, 1979, 126-138; M. Clavel-Levêque, “L’espace des jeux dans le monde Romain: hégémonie, symbolique et pratique sociale”, *ANRW* II, 3, Berlin 1986, 2.406-2.423; P. Gros, “La fonction symbolique des édifices théâtraux dans le paysage urbain de la Rome augustéenne”, en *L’Urbs. Espace urbain et Histoire*, Paris 1987; ID., “Théâtre et culte impérial en Gaule Narbonnaise et dans la Péninsule Ibérique”, en Trillmich, *loc. cit.*, 382-390; D. Boschung, “Die Präsenz des Kaiserhauses im Öffentlichen Bereich”, en Trillmich, *loc. cit.*, 391-400; W. Trillmich, “Novedades en torno al programa iconográfico del teatro romano de Mérida”, *Actas de la I reunión sobre escultura romana en Hispania*, Mérida 1993, 113-123; M. Salinas, “Provincia Hispania Ulterior Lusitania: imagen literaria y realidad política de una provincia romana de Occidente”, en J. Santos y J. Torregaray (Eds.), *Laudes provinciarum. Retórica y política en la representación del imperio romano*, Vitoria 2007, 197-214; M. Salinas y J. Rodríguez, “El culto imperial en el panorama religioso de Lusitania oriental. Problemas y reflexiones”, en T. Nogales (Ed.), *El culto imperial. Política y poder*, Roma 2007, 577-598.

56. J.M. Álvarez Martínez, “El Templo de Diana”, en *Augusta Emerita, Actas del Simposio conmemorativo del Bimilenario de Mérida*, Madrid 1976, 43-53; P. Mateos, “El templo del culto imperial de Augusta Emerita”,



Imagen 2: Inscripción de Q. Tallius donando un orarium a los Igaeditanos (fotografía de J. d' Encarnação).

Pero la influencia de Emerita sobre las ciudades de la provincia, incluso sobre ciudades bastante alejadas y de segundo orden, podía ser muy sutil. En *Egitania*, actual Idanha a Velha, probablemente antes de su conversión en *municipium* -ya que el dedicante no menciona la tribu Quirina que le correspondería en caso de tener la ciudadanía- C. Cantius Modestinus, construyó de su fortuna particular un *templum* dedicado a Marte, y otro dedicado a Venus como consta en las inscripciones conservadas⁵⁷. Las divinidades elegidas tenían un evidente carácter dinástico, de manera que la dedicación de C. Cantius Modestinus atestigua, mejor

en J. Ruiz de Arbulo, *Simulacra Roma*, Tarragona 2004, 129-147.

57. AE, 1967, 143: [Vene]ris templum/ [C(aius) Cant]ius Modestinus/ [ex] patrimonio suo; HEp 2, 1990, 773 = AE, 1992, 953: [Mar]ti te[mplum]/ C(aius) Cant]ius Mo[destinus/ ex pa]trimo[nio suo]; cf. V. Mantas, "Orarium donavit Igaeditanis: epigrafía e funções urbanas numa capital regional lusitana", en G. Pereira Menaut (Ed.), *Actas del I Congreso peninsular de Historia Antigua*, vol. II, Santiago de Compostela, 1988, 415-439.

que las dedicatorias oficiales, la mentalidad de las pequeñas élites locales, afectas a la casa imperial y a los sucesores de Julio César.

Otro epígrafe muestra la influencia más concreta de *Emerita* sobre esta pequeña ciudad del norte del *conventus*. Se trata de una placa de granito que registra el donativo de un *orarium*, probablemente una clepsidra o reloj de agua, a los igaeditanos por parte de *Q. Tallius*, de la tribu *Papiria*, siendo cónsules L. Domicio Enobarbo y P. Cornelio Escipión, lo que nos da una fecha del primer semestre del año 16 a.C. (imagen 2)⁵⁸.

La mención de la tribu *Papiria* nos permite suponer que el donante era natural de Mérida y se ha supuesto que su relación con la *civitas Igaeditanorum* vendría dada por el interés en las explotaciones auríferas de las Medas. La inscripción tiene acusados rasgos de indigenismo, que se explican por su antigua fecha, como se ve en la elección del granito en vez del mármol, o los nombres de los cuatro magistrados locales, que son todos indígenas si se exceptúa la filiación de uno de ellos: *Malgeini Manli f.* Pero la influencia del poder romano, ejercida en este caso sin dudas desde la capital provincial, se advierte, además de en el hábito epigráfico, en la presencia de *Q. Tallius*, en el colegio de cuatro magistrados que parece imitar la administración municipal de época republicana con *quattuorviri*, y en la donación del *orarium*, con un indudable valor simbólico ya que introduce en el mundo indígena los hábitos sociales y las prácticas consignadas en la legislación romana en cuanto al horario de funcionamiento de las instituciones y, particularmente, de los tribunales⁵⁹. *Q. Tallius* no es el único emeritense presente en *civitas Igaeditanorum*, ya que otra inscripción (*ILER 5226*) menciona a *M. Iunius Crassus*, también de la tribu *Papiria*.

Además de la influencia de *Emerita*, podemos comprobar también en esta fecha temprana la influencia de otras ciudades del *conventus* que, en este momento, ejercen subsidiariamente también como ciudades del poder. Está la influencia de *Norba Caesarina*, una de las colonias mencionadas por Plinio, patente en una placa de mármol muy deteriorada que menciona a ocho miembros de la *gens Norbana* y que probablemente perteneció a un monumento conmemorativo⁶⁰. Por otra parte, otra inscripción también de Idanha-a-Velha, tam-

58. ILER 2082; V. Mantas, "Orarium donavit..." *loc. cit.*, 1988, 421-422: *Q. Iallius. Sex. F. Papi. Augu./ orarium. donavit./ Igaeditanis. l. a. f. per. mag/ Toutoni. Arci. F./ Malgeini. Manli. f./ Celti. Arantoni. f./ Amini. Ati. f./ L. Domitio. Aenobarbo./ P. Cornelio. Scipione. Co[s.]; J. d' Encarnação, "Aspectos da aculturação onomástica dos priordios da Lusitania", en J.G. Gorges y T. Nogales (Eds.), *Naissance de la Lusitanie romaine* (ss. I av. J.C.- I ap. J.C.), Toulouse-Mérida, 2010, 175-184, cit. p. 177, restituye corrigiendo el *nomen* e interpretando el *cognomen* como expresión de la *origo*: *Q(uintus) · TALLIVS · SEX(ti) · F(ilius) · PAPI(ria) AVGV(sta Emerita) / ORARIVM · DONAVIT · / IGAIDITANIS · L(ocus) · A(dsignatus) · F(uit) · PER MAG(istros) / TOVTONI · ARCI(i) · F(ilii) / MALGEINI · MANLI(i) · F(ilii) / CELTI(i) · ARANTONI · F(ilii) / AMMINI · ATI(i) · F(ilii) / L(ucio) · DOMITIO · AENOBARBO / P(ublio) · CORNELIO · SCIPIONE · CO(n)[S(ulibus)]*.*

59. J. M. Abascal, "Fasti consulares, fasti locales y horologia en la epigrafía de Hispania", *AEspA*, 75, 2002, 269-286.

60. V. Mantas, "Orarium donavit..." *loc. cit.*, 419-420.

bién sobre granito, homenajeando a C. César⁶¹, probablemente por su nombramiento como *princeps iuventutis* en el año 3 a.C., puede ponerse en relación con el grupo de inscripciones de *Metellinum*, que homenajean a distintos miembros de la familia imperial, en particular a Cayo César, el nieto de Augusto, a Druso el Menor, a Germánico y, finalmente, a Claudio.

3. Las ciudades secundarias del poder

En el último cuarto del siglo I d.C. se observa la aparición de nuevas ciudades al norte del Tajo, a partir del edicto de latinidad de Vespasiano, que mediante la exhibición de templos, de estatuas y de dedicatorias a los emperadores hacen ostensible, por una parte, la presencia de ese poder romano; pero, por otra, sirven también para articular el territorio que Roma gobierna. Estos municipios Flavios, como *Conimbriga*, *Capera*, *Caurium*, etc., se convierten en nuevas ciudades del poder en la mitad septentrional de Lusitania, una región muy alejada de las capitales conventuales y que ahora adquiere un nuevo desarrollo económico y social. Podría pensarse que es precisamente la lejanía con respecto a las capitales conventuales lo que ha permitido a estas ciudades el desarrollo y la monumentalización que ostentan, como evidencia el foro Flavio de *Conimbriga*, en substitución de unos centros de poder que, como vemos, no parecen haber irradiado muy lejos.

Coria, *Caurium*, es una ciudad que, a pesar de la fuerte impronta indígena que atestigua su epigrafía, debió convertirse en municipio flavio, como atestigua la adscripción a la tribu Quirina de sus habitantes⁶². Las relaciones de *Caurium* se extendían hasta *Olisipo*, como demuestra la existencia de un matrimonio que da sepultura a su hija en la ciudad, mencionando la *origo Olisipponensis*⁶³. Una inscripción, dedicada quizás a Tiberio, muestra un precoz desarrollo del culto a los emperadores⁶⁴.

Capera, otro municipio flavio, no nos ha dado todavía testimonios directos, pero un magistrado de los primeros años del municipio sin duda, ya que dice haber sido *mag(istratus) III* y posteriormente *duovir*, *M. Fidius Macer*, deja una inscripción a *Augusta Trebaruna*, una divinidad indígena que tenía un culto extendido entre los vettones, cuyo epíteto, *augusta*, muestra que el dedicante vinculaba esta muestra de piedad a la figura del emperador⁶⁵. *Capera* ha estado gobernada por una oligarquía celosa de su prestigio que ha dejado un es-

61. AE, 1961, 246 = ILER 1036: *C(aio) Caesari Augusti f(ilio) / pontif(ici), co(n)s(uli), imp(eratori) / principi iuventutis / civitas Igaedit(anorum)*; V. Mantas, "Orarium donavit..." *loc. cit.*, 423; J. d' Encarnaçao, "Las inscrições em foros da Lusitânia ocidental", en T. Nogales Basarrate (Ed.), *Ciudad y foro en Lusitania romana*, en *Studia Lusitana* 4, Mérida, 2010, 121-126, cit. p. 123.

62. CIL II, 789 = CPILCaceres 235 = ILCoria 46: *L(ucio) Valerio / Quir(ina) / Severino / Valeria M(arci) f(ilia) / Marcia / marito*.

63. ILCoria 43 = AE 1946, 20 : *Iulia Avita / Olisiponens(is) / anno(rum) X h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / C(aius) Iulius Quintio / et Iulia filiae / faciendum cur(averunt)*.

64. ILCoria 90 = HEP 8, 57: *Imp(erator) / Caesa(r) / divi / Augu(sti) / [...]*.

65. J.M. Blázquez, *Caparra I*, Madrid 1965, 59-60: *Aug. Trebar[unae] / M. Fidius Fidi f. Quir. Macer / mag. III, Iivir bis pref. Fa[brum]*; cf. M. Salinas, *Los vettones. Indigenismo y romanización en el occidente de la Meseta*, Salamanca 2001, 154-156.

pléndido testimonio de su riqueza con la erección del tetrapilo que daba acceso al foro y que adornaban inscripciones exaltando a las familias de los magistrados locales, lo mismo que la creación de un *Acqua Augusta*, cuyo significado simbólico es importante en las ciudades que alcanzaron el estatuto municipal⁶⁶. Una inscripción dedicada por *Cocceia Severa*, de *Norba Caesarina*, a su abuela *Avita* por el honor de haber recibido la ciudadanía en *Capera*, muestra cómo los nuevos municipios intentaron estrechar lazos con las antiguas colonias, que de esta manera, y subordinadamente, funcionaron también como ciudades de poder⁶⁷. El *ordo splendidissimus Caparensium* dedica una inscripción, a comienzos del siglo III, a la esposa de Septimio Severo, Julia Domma⁶⁸.

Al norte del Sistema Central, los territorios comprendidos entre la cordillera y el río Duero recibieron una primera organización con Augusto entre los años 6-5 a.C., como muestran los *termini* que delimitaban las *civitates* de *Salmantica*, *Mirobriga* y *Bletisama*. Estas *civitates stipendiariae* se transformaron igualmente en municipios Flavios. Es en este contexto en que hay que comprender una inscripción de Ciudad Rodrigo, dedicada a Domiciano⁶⁹, tal vez en relación con el paso efectivo a la municipalidad (imagen 3).

66. HAE 2584 = AE 1941, 133 = HEP 1, 1989, 158: [Pro sa]lute municipi(i) [F]lavi(i) Ca[parensis]/ Aqua Augusta/ [c. 5-8] Albinus [ex] te[st]amento [feri? iussit?].

67. CIL II, 813 = EE VIII-02, p 378= ILS 6901 = CPILC 186: Avitae Modera/ti filiae aviae / ob honorem quot / civis recepta est / Caperae Cocceia / Celsi fil(ia) Severa / Norbensis / cura et impensa / Avitae Modera/ti aviae suae / posuit. La dedicante, *Cocceia Severa*, dedicó igualmente en *Capera* dos inscripciones más: CIL II, 814, dedicada a su madre, *Trebia Procula*; y ILER 4781, dedicada a su tía materna (*matertera*) *Trebia Vegeta*; además, es conocida también por dos inscripciones de *Regina*: CIL II²/7, 983 y CIL II²/7, 984. Todo ello muestra la importancia regional de estas mujeres cuya influencia se extiende desde *Norba* a *Capera* y *Regina*. S Armani, “Les pègrins dans les cités romaines de Lusitanie aux deux premiers siècles de notre ère: identités et pratique onomastique”, en J. G. Gorges y T. Nogales (Eds.), *Naissance de la Lusitanie romaine (siècles I av. J. C.- I ap. J. C.)*, Toulouse-Mérida 2010, 309, ha señalado que en el caso de *Avita Moderati* más que una *adlectio* propiamente dicha, se trata de una *mutatio civitatis*, y ha señalado que el vocabulario empleado en la inscripción se asemeja al utilizado en los documentos de hospitalidad y clientela: cf. también S. Armani, “Origo et liens familiaux dans la péninsule Ibérique”, en J.M. Iglesias y A. Ruiz (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander 2011, 67-92. Por nuestra parte, pensamos que es posible que en esta situación de prestigio social femenino influyan las relaciones familiares y las prácticas de la sociedad indígena, en la cual la mujer tenía un papel más influyente que en la sociedad romana; cf. M. Salinas, *Los vettones... op. cit.*, 2001, 161-165.

68. CIL II, 810=ILER 1273: Iuliae Aug(ustae) Matri castror(um)/ coniugi Imp(eratoris) Caes(aris) L. Sept(imi)/ Severi Pii Pertinacis Aug(usti)/ et matri M. Ant(onini) Imp(eratoris)/......./ ordo splendidis[simus]/ Cap[arensium] devotus/ numini maiestatique eius].

69. CIL II, 862=ILER 1088: Imp(eratori) Caes(ari) Divi/ Vespasiani f./ Domitiani Aug(usto)/ pont(ifici) max(imo), trib(unicia)/ p(otestate), imp(eratori) II, p(atri) p(atriciae), co(n)s(uli) VIII, design(nato) VIII d(ecreto) d(ecurionum).



Imagen 3: Inscripción de Ciudad Rodrigo dedicada a Domiciano.



Imagen 4: Inscripción a Caracalla dedicada por el ordo Salmantic(ensium).

Otra inscripción de Ciudad Rodrigo está dedicada a Septimio Severo⁷⁰, lo mismo que una inscripción de Cáceres⁷¹, y finalmente otra a Maximino⁷². Aún más al norte, en el límite de Lusitania, el ordo Salmanticensium dedicó una inscripción a Caracala (imagen 4)⁷³.

La conclusión que se puede obtener es sencilla y evidente a la vez. Los *conventus* de *Lusitania* ya estaban constituidos, por lo menos, en época de Tiberio. A pesar de tan temprano origen, ninguna de las capitales conventuales parece haber desarrollado un espacio propio de poder, tal vez por su excesiva proximidad a *Augusta Emerita*, cuyo desarrollo económico y político parece haber asfixiado la vitalidad de otras antiguas colonias como *Metellinum*.

La inexistencia de un culto al emperador en las capitales conventuales es ya en sí un testimonio elocuente de su debilidad relativa. La influencia económica, social y religiosa de Mérida se debe sobre todo a su posición como capital provincial de *Lusitania*. A partir de la época Flavia, sin embargo, asistimos al desarrollo de nuevas ciudades en *Lusitania* septentrional que, a pesar de no ser capitales de *conventus*, se presentan como ciudades del poder al escenificar el dominio romano en sus programas monumentales e iconográficos.

70. CIL II, 863=ILER 1152: *Imp(eratori) Caes(ari)/ L(ucio) Sept(imio) Severo/ Pertinaci Aug(usto)/ O(rdo?) M(unicipii?) V(runiensis?) ex a(rgenti) p(ondo) V.*

71. CIL II, 693=ILER 11 53: *Imp(eratori) Caesari Lucio/ Septimio Severo/ Pertinaci Aug(usto), Pont(ifici)/ max(imo), trib(unicia) pot(estate) II, imp(eratori) III/ co(n)s(uli) II, proco(n)s(uli), p(atri) p(atriciae)/optimo fortissimo/ providentissimoque/ principii ex arg(enti) p(ondo) X/ D(ecimo) Iulio Celso/ et L(ucio) Petronio Nigro/ Iiv(iri) d(ecreto?) d(ecurionum?).*

72. R. Martín Valls, "Inscripción dedicada al emperador Maximino", *BSAA*, 46, 1980, 193-197: *Imp. Caes./ G. Iulio Vero/ Maximino/ Pio Felici/Aug.*

73. AE 1993, 990 = *HEp* 5, 1995, 674: *Imp. Caes./ M. Aur. Anto/nino Aug./ f. L. Sep. Seve/ri ordo/ Salmantic(ensium).*